

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE 2024)

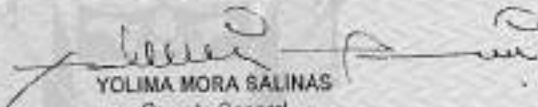
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir del 31 de enero de 2024, al el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.761 expedida en Anapoima (Cundinamarca), de las funciones del empleo correspondiente SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por el término de tres (03) meses o hasta que se provea el cargo definitivamente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C., el 31 ENE 2024


YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

gencia, en 31-01-2024
En la fecha notifique personalmente al contenido
de Resolución 005
al señor Yair Rodriguez Espinosa
identificado con C.C. No. 2.950.761
expedido en Anapoima (Cundinamarca) en los términos
contenidos por el Art. 44 del Código Contencioso
Administrativo.
CONSTE 



CD-SE-CER 509251



Gobernación
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-51, Torres Horelencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel: 349 1535 - 349 1541

Oficina:  Oficina@Cundinamarca.gov.co
www.Cundinamarca.gov.co

cadena.

República de Colombia



Aa098335843



Ca485698081

-----NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán-----
ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (3265)✓
FECHA: TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).✓-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

CÓDIGO / ACTO:

0125.- COMPRAVENTA.....

CUANTÍA:-----SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$6.756.248,201,00).-----

OTORGANTES:

PARTE VENDEDORA:

SERVAGRO LTDA, identificada con NIT 800.169.376-2.-----

PARTE COMPRADORA:

DEFENSORIA DEL PUEBLO identificada con NIT 800186061-1 (COMPRADORA).
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
con NIT 830021022-3 (GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR).-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

INMUEBLE.-----

- a) Inmueble distinguido como lote No. 3, con la construcción en el edificada y sus mejoras, ubicado en la CARRERA 2 No. 4-45 del municipio de Popayán, identificado con Cédula Catastral 010300300029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 120-191564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán el cual tiene un área de terreno de 559,00 m2.-----

En la ciudad de Popayán, del Departamento de Cauca, República de Colombia, a los TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL DESPACHO DE LA NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán, CUYO CARGO EJERCE LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán - NOTARIA ENCARGADA.-----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

1. CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.229.615, de estado civil casado con sociedad coyugal

vigente, vecino de esta ciudad, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SERVAGRO LTDA**, sociedad comercial constituida por Escritura Pública 1070 del 28 de julio de 1992 de la Notaría Única de Santander, identificada con NIT No. 800.169.376-2, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**.——

2. **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.063.629, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante acta No. 55 del 23 de septiembre de 2022, debidamente facultado para realizar esta actuación jurídica, tal como se acredita con lo dispuesto en la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020 del Defensor del Pueblo. Entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, e identificada con el Nit. No. 800186061-1, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**.——

3. **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, actuando de conformidad con el poder conferido por la Gerente General Dra. **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.719.544, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 000119 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 del 25 de septiembre 2020, identificada con Nit No. 830021022-3, y la cual comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR**.——

CLÁUSULA PRIMERA. - Que **LA PARTE VENDEDORA**, sociedad **SERVAGRO LTDA**, transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre un inmueble consistente en el Lote No. 3, con sus construcciones

cadena.

República de Colombia



Ce485698080

Aa098335844

y mejoras, ubicado en la CARRERA 2 No. 4-45 del municipio de Popayán, Departamento del Cauca, identificado con Cédula catastral 010300300029000 y folio de matrícula inmobiliaria 120-191564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual tiene un área de terreno de 559,00 m2, cuyos linderos generales son tomados de la Escritura Pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán y son los siguientes.-----

"Por el Norte, paredes de ladrillo de por medio, propias de la casa que pertenecen a la señorita CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES, en extensión de 38.69 metros lineales; Por el Oriente, en parte paredes de ladrillo en dirección norte sur y en extensión de 8.25 metros lineales, separando terrenos que hacen parte de la casa de perteneciente a CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES. En parte, pared de ladrillo de por medio, en dirección oriente-occidente, en extensión de 5,22 metros lineales, separando terrenos que fueron de los herederos de Alfonso Duque, hoy Cesar Augusto Echeverry Guzmán. Y en Parte, paredes de Ladrillo de por medio en dirección norte-sur y en extensión de 8.75 metros lineales, separando terrenos que de los herederos de Alfonso Duque, hoy Cesar Augusto Echeverry Guzmán; Por el Sur paredes de ladrillo de por medio en dirección oriente-occidente en extensión de 28.72 metros lineales, separando terrenos que fueron de María Cecilia Velásquez López, Angela María Velásquez López hoy pertenecientes a Cesar Augusto Echeverry Guzmán hasta dar a la Carrera 2ª. Por el Occidente, tapia de adobe y ladrillos de por medio en extensión de 17.40 metros lineales con carrera segunda (2ª)".-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquiere el inmueble en los términos señalados en la escritura pública No. 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, tal y como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 120-191564.-----

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO: VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE: El precio total y único de los inmuebles objeto de venta es la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.756.248,201,00)**, conforme al Informe Técnico de Avalúo de junio de 2024, elaborado por la Empresa

Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.-----

PARAGRÁFO PRIMERO: VALOR DEL MOBILIARIO: De conformidad con los expuesto en el informe técnico de avalúo de abril de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca el valor del mobiliario incorporado dentro del inmueble corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.070.000).**

PARAGRÁFO SEGUNDO: La suma de dinero señalada en el Parágrafo Primero de la presente cláusula, NO forma parte del valor comercial del inmueble, razón por la cual, para efectos de su escrituración, será tenido en cuenta como único valor de la negociación el señalado en la Cláusula Tercera de la presente Escritura Pública,---

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, en su calidad de **PAGADOR** y previa aprobación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se obliga a cancelar el precio estipulado en la cláusula sexta del presente contrato de la siguiente manera:-----

- a) **Primer Contado:** Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%), es decir, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.885.727.281)**, que corresponde al 40% del valor comercial y el 40% del valor del mobiliario, suma de dinero que **LA PARTE VENDEDORA DECLARA RECIBIDA A SATISFACCIÓN.**-----
- b) **Segundo Contado:** Un segundo contado por el treinta por ciento (30%), es decir, la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.164.295.460)**, que corresponde al 30% del valor comercial y el 30% del valor del mobiliario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez **LA PARTE VENDEDORA** cumpla con los siguientes requisitos 1) Suscripción de la Escritura Pública de Compraventa 2) Entrega a satisfacción de los inmuebles y los muebles libres de cualquier tipo de ocupación 3) Presentación de Facturas de Servicios Públicos al día en pagos a la fecha de entrega de los inmuebles donde se pueda verificar que no hay pagos de deudas diferentes ni otros conceptos diferentes a los cobros de la misma naturaleza de la factura.-----

cadena.

República de Colombia



Aa098335845



Ca485698079

c) Tercer Contado: Un tercer contado o saldo, por el treinta por ciento (30%), es decir, la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.164.295.460)**, que corresponde al 30% del valor comercial y el 30% del valor del mobiliario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez **LA PARTE VENDEDORA** cumpla con los siguientes requisitos: 1) Entrega a la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada. 2) Certificados de Tradición actualizados libres de gravámenes y limitaciones al dominio donde aparezca la DEFENSORIA DEL PUEBLO como propietaria.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES El valor total del del avalúo comercial del inmueble, se encuentra amparado en el certificado de reserva presupuestal 2024000667 del 17 de julio 2024, expedido por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA. – SANEAMIENTO: LA VENDEDORA asume el saneamiento de la zona de terreno que vende mediante esta escritura, y garantiza que ésta se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis. Igualmente, manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA LA PARTE VENDEDORA deberá realizar la entrega del inmueble una vez suscrita la presente escritura pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del **LA PARTE VENDEDORA** deberá aportar los recibos de servicios públicos con los que cuente el inmueble al día en pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA declara que conserva la titularidad respecto de los contratos de televisión por cable, internet y/o telefonía con los que cuenten los inmuebles objeto del presente contrato el inmueble y

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de registros de constitución pública, modificaciones y documentos del orden notarial

Agencia



Lilley Magnolia Callizo
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB24991326999



AJ098335845

Ca485698079



114754U550K7AAC

26-04-24

cadena. no. notario 04-06-24

cadena. no. notario

exonera a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y/O A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA de toda responsabilidad al respecto, advirtiendo que libera de toda responsabilidad a las referidas entidades por cualquier valor que se genere en consumos anteriores y posteriores a la entrega del inmueble.-----

CLÁUSULA OCTAVA. EMOLUMENTOS Los gastos notariales serán cancelados conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1681 de 1996 que señala: "De la concurrencia de los particulares con entidades exentas. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquéllos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales" debiendo entenderse como exentas las Entidades Estatales, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme lo señalado en el literal e) del artículo 21 del Decreto 1681 de 1996. Por otro lado, los derechos de registro, de conformidad con el Decreto 2280 de 2008, Artículo 17 que determina en el segundo inciso del literal E "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el párrafo de este Artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente." A su vez el Párrafo del literal F del mismo artículo, contempla: "Párrafo. - Para efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo (...), Respecto del Impuesto de Registro y Anotación, el Decreto 650 de 1996, Artículo 3º, establece que: "Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.-----"

cadena.

República de Colombia



A098335846



C#485698078

CLÁUSULA NOVENA. - VARIOS:

a. Garantía: El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley.

b.- Cuerpo Cierto: No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto, incluye las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN: Presente: **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, de las condiciones civiles previamente indicadas, actuando en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y manifestó: Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se realiza a favor de la entidad que representa y manifestó:

a) Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.

b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.

***** **HASTA AQUÍ CONFORME A MINUTA APORTADA** *****

****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN_****
Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN. Así: INFORMACIÓN DEL PREDIO VALIDO HASTA: 31/12/2024
VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2024 CEDULA CATASTRAL NAL:

01030000003000290000000000 CEDULA CATASTRAL: 010300300029000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 2 4 45 No. DE PROPIETARIOS: 1 ÁREA DEL
TERRENO: 0Has 530 M2 ÁREA CONSTRUIDA: 720M2 AVALÚO: \$ 1.348.539.000 No.

Liney Magnolia Collares
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No B024998326

PROPIETARIO DEL PREDIO No. DE IDENTIFICACIÓN No. PROPIETARIO DEL
PREDIO No. DE IDENTIFICACIÓN 1 SOCIEDAD SERVAGRO LTDA*****

8001693762 Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de julio de 2024.

----- ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

LEÍDO, El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n). Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. El suscrito Notario Tercero del Circulo de Popayán, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error, en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, modo de adquisición del inmueble, número de matrícula inmobiliaria del inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los comparecientes, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. A su vez el (los) compareciente(s) fuer(on) advertido(s) de registrar la presente escritura dentro del término legal (2 meses) en la Oficina de Registro correspondiente. **Origen y Destinación de Bienes y Fondos:** El (Los)

cadena.

República de Colombia



Aa098335847



Ca465722490

Compareciente(s) declara(n) que los bienes y fondos antes descritos, no provienen ni se utilizarán en actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, en especial de las que constituyan lavado de activos proveniente de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio. De igual forma manifiesta(n) que con el presente acto notarial no se pretende defraudar a terceras personas. **CONSTANCIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, el Notario solicitó a el (los) enajenante(s) que se aporte a este instrumento el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ante lo cual el(los) compareciente(s) manifiesta(n) no encontrarse registrado(s) en la plataforma digital que el gobierno nacional ha dispuesto para este trámite. Ante esta manifestación, el Notario deja constancia de las razones por las cuales no se protocoliza el certificado requerido, no obstante, se autoriza la presente escritura en cumplimiento a las directrices establecidas en la Circular No. 355 del 20 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Notariado y registro. 2015. **PARAGRAFO:** El suscrito Notario deja expresa constancia que el (los) otorgante(s), manifiestan que es su deseo que NO se les entregue las copias protocolizadas, por cuanto desean que el registro de la escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, se haga mediante la utilización del registro electrónico (REL). **ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** El (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que SI aceptan ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público, una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo, de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.-----

-----CIERRE-----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.-----

Lina May Magnolia Colina Pardo
Notaria Enajenada
PIN DE SEGURIDAD
No BB2418128999542

CONCEPTOS DEL CIERRE

El presente original se otorgo en las
hojas de papel notarial números:

INFORMACIÓN

Aa098335843 - Aa098335844
Aa098335845 - Aa098335846

	Aa098335847 - Aa098335848
Derechos	\$ 20295941
Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 00773 de 26 enero 2024	Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 00773 de 26 enero 2024
RETENCIÓN (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0
RECAUDOS	14425241
IVA	\$ 3953508,79
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR:

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN

FIRMA

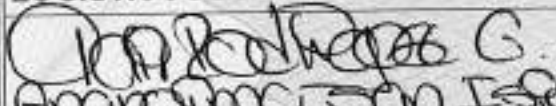
Representante Legal de la sociedad VENDEDORA: Servagro Ltda


Cesar Augusto Echeverri Guzman con C.C. No. 14.229.615
Estado Civil: Casado(a)
Dirección: *Tomas del Composteo Torre 1 apto 703*
Domicilio: POPAYÁN
Teléfono: *315 5051366.com.*
Correo-E: *caecherri@cepsosuc.*
Ocupación: *Empresario*

Apoderado del COMPRADORA: Defensoria Del Pueblo


Oscar Julian Valencia Loaiza con C.C. No. 8.063.629
Estado Civil: Soltero(a)
Dirección: *Calle 85 #10-32*
Domicilio: BOGOTÁ
Teléfono: *3104454065*
Correo-E: *ojuvalencia@defensoria.gov.co*
Ocupación: *Abogado*

Apoderado del OTORGANTE 2: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA


Yair Rodriguez Espinosa con C.C. No. 2.950.761
Ampliado con sello del lago casa 80
3203420580 yair.rodriguez@lago.gov.co

cadena.

República de Colombia



Aa098335848

Ca485688059

Estado Civil: Unión libre
Dirección:
Domicilio: BOGOTÁ
Teléfono:
Correo-E:
Ocupación:



Liney Magnolia Collazos Fernandez
LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán
NOTARIA ENCARGADA

Resolución No. 06968 del 2 DE JULIO DE 2024 - SUPERINTENDENCIA NOTARIADO
Y REGISTRO
VIENE DE HOJA NOTARIAL No. Aa098335847



Liney Magnolia Collazos Fernandez



Liney Magnolia Collazos Fernandez
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BR24983326999612



Aa098335848

Ca485688059



114334K7AACUAS5

26-04-24

04-06-24

cadena. almaguer
Cadenas. almaguer



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COB 73436

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0002950761.

73436-1

Yair Rodriguez Espinosa



513c192e6c

31/07/2024 10:58:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008063629.

73436-2

Oscar Julian Valencia Loaiza



ad42cb809d

31/07/2024 10:58:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: EP 3265

Liney Magnolia Collazos Fernandez



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

Notaria (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 513c192e6c, 31/07/2024 10:59:36

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 73460

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Circulo de Popayán, compareció: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0014229615.

73460-1

[Firma autógrafa]



472d6a2389

31/07/2024 11:50:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: EP 3265

[Firma de Liney Magnolia Collazos Fernandez]



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

Notaria (3) del Circulo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 472d6a2389, 31/07/2024 11:51:13

[Firma de Liney Magnolia Collazos Fernandez]



Liney Magnolia Collazos Fernandez
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB2499832699612

Ca485698058

CADENA 04-00-24



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/07/2024 - 16:12:04

Recibo No. S000968894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVAGRO LTDA

Nit : 800169376-2

Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 33207

Fecha de matrícula: 03 de agosto de 1992

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 01 de abril de 2024

Grupo NIIF : GRUPO 11

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA - Otro no codificado (pop)

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico : amguinand@gruposvg.com

Teléfono comercial 1 : 3009109188

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA - Otro no codificado (pop)

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico de notificación : amguinand@gruposvg.com

Teléfono para notificación 1 : 3009109188

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1070 del 28 de julio de 1992 de la Notaría Unica De Santander, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 1992, con el No. 8012 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVAGRO LTDA.





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 16:12:04
Fleibo No. S000968894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh



C#485698057

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto: Prestación remunerada con sujeción a las normas que regulan las empresas de vigilancia y seguridad privada para el establecimiento de agencia y sucursales de servicios de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, servicio canino, equipos de radio y comunicaciones, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y medios tecnológicos a través de equipos y accesorios de sistemas de alarmas (panel de alarmas, vía teléfono, vía radio, vía gprs, vía gsm sensores, sirenas, teclados, baterías, transformadores), equipos para el circuito cerrado de televisión (análogos y i.e., cámaras, domos, monitores, videocgrabadoras, multiplexores, secuenciadores, controladores, quadroplexores, transformadores, cubiertas, matrices, transmisores de video remoto, transmisores de video por internet, software de video). Equipos para el control de acceso (controladores, lectores de tarjetas, lectores biométricos, lectores de teclado, tarjeta de proximidad, tarjetas de cinta magnética, magnalocks, cantoneras, pulsadores, software de control carnetización, software control de acceso de visitantes). Equipos para centrales de monitoreo (recibidores de alarmas, software de alarmas, computadores, impresoras, ups, video beam). Equipos especiales (detectores de metales fijos y portátiles, detectores de armas fijos y portátiles, detectores de vapores explosivos, detectores de explosivos, detectores de rayos x, equipos y software de localización personal y vehículos, servicios de custodia y protección de información sensible dentro de las bóvedas de seguridad de la empresa, entendiéndose la información sensible como documentos contables financieros jurídicos electrónicos, todo lo cual comprende la protección a bienes muebles o inmuebles a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, siendo el objetivo primordial de los servicios ofrecidos la disuasión y la prevención de delitos o siniestros y demás actividades afines y todas aquellas servicios que por disposición legal estatal corresponden a las empresas legalmente establecidas como empresas de vigilancia y seguridad privada.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 3.000.000.000,00 dividido en 30.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así:

Acciones capitalistas

Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB24998326999612

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN

CC. 14229615

C#485698057



cedena, n.º 04-08-24



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 16:12:04
Recibo No. S000958894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://ui.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nro. Cuotas 29992

Valor \$ 2.999.200.000,00

ANA MARIA GUINAND ROBLEDO

CC. 41893220

Nro. Cuotas 8

Valor \$ 800.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 30000

Valor: \$ 3.000.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

organos de direccion y administracion: Junta general de socios. Gerente o representante legal. Son funciones del gerente: Podrá ejecutar todos los actos o contratos acordes con la naturaleza de su cargo, y que se relacionan directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, por lo tanto el gerente podrá comprar, vender, tramitar, nombrar, apoderados judiciales y extrajudiciales, arbitrar, compensar y desistir, confundir, novar, interponer todo genero de recursos, comparecer en los juicios que promueva contra la sociedad o que ella deba promover, recibir dineros en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociar los aceptarios, endosarlos, tenerlos, presentarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir y cobrar y percibir cualquiera cantidad de dinero que se adeude a la sociedad o que ella tenga derecho y/o obligaciones de cobrar, condenar deudas y en fin labores para el logro del objeto social. Funciones de la junta general de socios: Examinar, aprobar e improbar los balances y las cuentas y balances de fin del ejercicio. B. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos. C. Disponer de las utilidades sociales. D. Constituir las reservas que deba hacer la sociedad. E. Decidir sobre el retiro y exclusion de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1070 del 28 de julio de 1992 de la Notaria Unica De Santander, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 1992 con el No. 8012 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	C.C. No. 14.229.615

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2012 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2012 con el No. 31538 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 16:12:04

Recibo No. S000968894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*1) E.P. No. 1163 del 30 de abril de 2012 de la Notaria 38788 del 07 de mayo de 2012 del libro IX Segunda Popayán
*2) E.P. No. 3281 del 08 de octubre de 2012 de la Notaria 31537 del 12 de octubre de 2012 del libro IX Segunda Popayán
*3) E.P. No. 4070 del 11 de diciembre de 2015 de la Notaria 38683 del 17 de diciembre de 2015 del libro IX Segunda Popayán
*4) E.P. No. 1141 del 21 de abril de 2017 de la Notaria 41976 del 17 de agosto de 2017 del libro IX Segunda Del Circuito De Popayan Popayán
*5) E.P. No. 56 del 22 de enero de 2018 de la Notaria Segunda 43611 del 20 de junio de 2018 del libro IX De Popayan Popayán
*6) E.P. No. 3244 del 08 de octubre de 2018 de la Notaria 44226 del 02 de noviembre de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Popayan Popayán
*7) E.P. No. 3242 del 08 de octubre de 2018 de la Notaria 44284 del 13 de noviembre de 2018 del libro IX Segunda Del Circulo De Popayan Popayán
*8) E.P. No. 4042 del 12 de diciembre de 2018 de la Notaria 44566 del 21 de diciembre de 2018 del libro IX Segunda De Popayan Popayán
*9) E.P. No. 2757 del 16 de septiembre de 2019 de la Notaria 46385 del 19 de septiembre de 2019 del libro IX Segunda Del Circulo De Popayan Popayán
*10) E.P. No. 3127 del 17 de octubre de 2019 de la Notaria 46504 del 18 de octubre de 2019 del libro IX Segunda Del Circulo De Popayan Popayán
*11) E.P. No. 3777 del 05 de diciembre de 2023 de la Notaria 56495 del 20 de diciembre de 2023 del libro IX Segunda Del Circulo Notarial De Popayán Popayán

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 31 de mayo de 2021 de el Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 50288 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situación de control subordinada. Controlante cesar augusto echeverry guzman, controlada servagro ltda (filial).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**
SITUACION DE CONTROL



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 16:12:04
Recibo No. S000968894. Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR0ZnYh



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 14229615
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección: -Calle 5 # 1-62
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SERVAGRO LTDA**
Domicilio: Popayán, Cauca
País: Colombia

Por documento privado del 31 de mayo de 2021 de el Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 50290 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: Situación de control grupo empresarial controlante cesar augusto echeverry guzman, controladas echeverry perez limitada, servagro LTDA, solo por servicios s en c.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**
GRUPO EMPRESARIAL MATRIZ

Identificación: 14229615
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección: -Calle 5 # 1-62
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ECHEVERRY PEREZ LIMITADA**
GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8000678251
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección: Cr 2 nro. 4 - 45 Interior a
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLO POR SERVICIO S EN C**
GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8170033779
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección: Cr 2 nro. 4 - 45 Interior b
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SERVAGRO LTDA**
Domicilio: Popayán, Cauca

País: Colombia
Luis Miguel Cárdenas Yendrez
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB24998326999612

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Ca485898055



cadena. de negocio 04-06-24



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 15:12:04

Recibo No. S000968894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://cc.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: N8010

Actividad secundaria Código CIIU: N8020

Otras actividades Código CIIU: M7490

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVAGRO - SEGURIDAD SVG

Matrícula No.: 33206

Fecha de Matrícula: 03 de agosto de 1992

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 2 NRO. 4-45 BRR LA PAMBA - Otro No Codificado (pop)

Municipio: Popayán, Cauca

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SERVAGRO LTDA GUAPI

Matrícula No.: 162336

Fecha de Matrícula: 12 de septiembre de 2016

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección : CLL 13 T-29 BARRIO EL JARDÍN

Municipio: Guapi, Cauca

Nombre: SERVAGRO LTDA

Matrícula No.: 81618

Fecha de Matrícula: 21 de octubre de 2004

Último año renovado: 2024

Categoría: Sucursal

Dirección : CR 12 NRO. 14-38 - El Libertador

Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 16:12:04
Reclut No. S000958894. Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uhFR9ZnVh



Ca485688054

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$39.776.150.586,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIV : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio que avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El suscrito Notario Tercero de Popayán, a petición verbal del interesado(s).

DECLARACIÓN CONSTAR:

Que este despacho ha verificado que el presente documento coincide íntegramente con el que se encuentra en la página

<https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28>

CONFIRMACIÓN DE VERIFICACIÓN AUTÉNTICO.

Fecha: 18/07/2024

Notario Tercero

MARIO OSWALDO ROSERO MÉNDEZ

NOTARIO TERCERO

Popayán, Cauca

Ca485688054

cadena. m. b. n. v. 04-06-24

114484RY28JJECK9



DEPARTAMENTO DEL CAUCA

ALCALDÍA DE POPAYÁN CAUCA

NIT: 891.580.006-4

TESORERIA

www.popayan.gov.co

F-GF-134-06

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
MUNICIPAL

No. 24050310008553

POPAYÁN

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2024	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2024
CEDULA CATASTRAL NAL:	010300000300029000000000	CEDULA CATASTRAL: 0103000300029000
DIRECCION DEL PREDIO:	K 2 4 45	No. DE PROPIETARIOS: 1
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 530 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 720M2
AVALÚO:	\$ 1.348.539.000	

No.	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	No. PROPRIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
1	SOCIEDAD SERVAGRO LTDA*****	8001693762		

Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Julio de 2024

De conformidad a la resolución No. 20161340042584 de 2016, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

[Firma Mecánica]

Tesorería Municipal De Popayán

Firma Mecánica en paz y salvo predial

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



Para tramites Notariales y Legales debe validarse la autenticidad de este documento

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

Software Tributario CS3

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Versión: 0.2 Actualización

4. Número de formulario

141046104474



(415) 707211485984(8020) 6006141046104474

3. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 6 0 6 1

5. DTA

1

12. Dirección seccional

Seccional de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

19. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

36. País

28. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DEFENSORIA DEL PUEBLO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 55-10 32

42. Correo electrónico

asuntosdefensor@defensoria.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 3 1 4 7 3 0 0

45. Teléfono 2

6 0 1 3 1 4 4 0 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 4 1 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	8	9	1	4	5	2																			

53. Referencia en la fuente a título de rent

54. Referencia libre nacional

55. Referencia en la fuente en el impuesto

56. Informante de exoner

57. Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

58. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

Exportadores

59. Forma	60. Tipo	Servicio	1	2	3
		61. Modo			
		62. CPC			

IMPORTANTE: Simplemente de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

63. Firmado por: ☐ SI ☒ NO

64. No. de Folios: 0

65. Fecha: 2024-06-13/09:38:11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud o falsedad de los suministrados se adelantarán las procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2010. Con la presente se manifiesta el trámite el usuario se ha informado y acepta la política de inscripción del RUT Ley 1951 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

66. Nombre CASTRO DIAZ JAIRO GUILLERMO

67. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046104474



41517107212409984(0020) 0000141046104474

3. Número de Identificación Tributaria (NIT)

E. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1 1

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o instancias de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

67. Sociedades y organismos extranjeros

73. Beneficio

2 9

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 6

72. Número

2 4

73. Fecha

1 9 9 2 1 2 1 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 0 %

84. Nacional privado

0

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 %

Vigencia

90. Desde

1 9 9 2 1 2 1 5

91. Hasta

2 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

96. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item	88. Estado actual	89. Fecha cambio de estado	90. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141045792293



Número de Identificación Tributaria (NIT)

5. DV

12. Dirección seccional

14. Boletín electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2

3

Impuesto de Bogotá

3

2

IDENTIFICACIÓN

23. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otro nombre

Razón social

PRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

Dirección principal

C. 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 3

Correo electrónico yolima.mora@ec.gov.co

Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 7 4 9 1 5 3 5

45. Teléfono 2

3 1 0 2 4 8 3 7 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

52. Número establecimiento

Actividad principal

46. Código

6 8 0 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 6 0 4 1 5

Actividad secundaria

48. Código

8 2 3 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 9 2 6

Otras actividades

50. Código

1

2

7 1 1 2 6 2 9 9

51. Código

52. Número establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	4	2	4	8	6	2																	

40. Impo. renta y compl. segimen ordin

41. Retención en la fuente a título de rent

42. Infracción de exogena

43. Obligado a llevar contabilidad

44. Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

1

2

3

INFORMACIÓN: En virtud de las obligaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Aprobado

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024-08-12/08:46:02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar la falsedad de la información suministrada se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios de acuerdo con el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2010. La DIAN no garantiza el uso del sistema de inscripción y cancelación de la política de tratamiento de datos ley 1712 del 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

64. Nombre MORA SALINAS YOLIMA

65. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141045792293



141045792293

5. Número de Identificación Tributaria (RIT)

6. DV

12. Dirección nacional
Instituto de Registro

14. Sueldo electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Fondos

65. Cooperativas

66. Sin personería jurídica

67. Otras organizaciones no clasificadas

68. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital

69. Sociedades y organismos

70. Entidades

2 1

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 3

72. Número

0 6 7 9

73. Fecha

1 9 9 6 0 3 2 9

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 4

76. Fecha de registro

1 9 9 6 0 3 2 9

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 0 %

84. Nacional privado

0

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 %

Vigencia

88. Desde

1 9 9 6 0 3 2 9

89. Hasta

Entidad de vigilancia y control

89. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	82. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (RIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (RIT) de la Matriz o Controladora	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA RESPONSABLE DEL CARGO DE SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA POR VACANCIA DEFINITIVA"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY 489 DE 1998; 8,16, 17 Y 18 DEL DECRETO ORDENANZA 433 de 2020

Y CONSIDERANDO

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante Decreto 433 del 25 de septiembre de 2020; con el objeto de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración e inmuebles al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e inventorial, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental; proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte y todas sus conexas.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17, numeral 10 del Decreto 433 del 25 de Septiembre de 2020 "Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca y de dictar otras disposiciones", consagra como atribuciones del Gerente General entre otras la de "Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo sea conveniente".

Que el empleo de libre nombramiento y remoción **SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03**, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa "Los cargos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño"

Que con base a la situación administrativa, y con el fin de no afectar el desarrollo de las funciones a cargo de SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se hace necesario que se desarrollen las funciones de forma provisional, en este caso por especialidad por el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 de la entidad, para dar cumplimiento al objeto social de la Empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca:

Lorey Mañón Collados Fernández

Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No. 00149983269

No. HSL4983269



Gobernación de
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Coordinación
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 700 1835 - 249 1540

© 2005 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

CO-5C-CER-592851

C-485698053

cadena, a.m.s.p. 00.00-20

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE 2024)

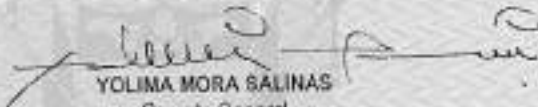
RESUELVE

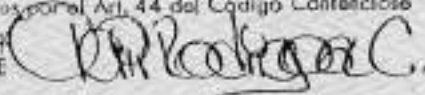
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir del 31 de enero de 2024, al el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.761 expedida en Anapoima (Cundinamarca), de las funciones del empleo correspondiente SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por el término de tres (03) meses o hasta que se provea el cargo definitivamente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C., el 31 ENE 2024


YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

gencia, en 31-01-2024
En la fecha notifique personalmente al contenido
de Resolución 005
al señor Yair Rodriguez Espinosa
identificado con C.C. No. 2.950.761
expedido en Anapoima (Cundinamarca) en los términos
contenidos por el Art. 44 del Código Contencioso
Administrativo.
CONSTE 



CD-SE-CER 509251



Gobernación
Cundinamarca

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-51, Torres Horelencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel: 349 1535 - 349 1541

Oficina:  Oficina@Cundinamarca.gov.co
www.Cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 de 11 de marzo de 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016 se estableció la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para armonizarla con el Estatuto Básico del Departamento, en cuanto a las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el sector de la logística viene en constante crecimiento, viéndose afectado positivamente por las coyunturas que se presentan a nivel global que, al estar involucrado con actividades relacionadas con el flujo y transformación de bienes y productos, incluida la etapa de consecución de materias primas hasta disponer al cliente final para el consumo, se hace conveniente ajustar el portafolio de servicios de la empresa con el propósito de dar mayor alcance a la operación Logística, que permita tener mayor cobertura del mercado.

Que el objeto, en materia logística, solo es dirigido al sector institucional, cultural y artístico, lo que requiere que se amplíe a la ejecución de todo tipo de proyectos logísticos en la cadena de servicios, de suministros, de transporte y todas sus conexas, encontrando plena conveniencia con las iniciativas adelantadas tanto en el Plan Departamental de Desarrollo como el auge y constantes crecimiento que se presentan en este tipo de procesos por toda la hiperconectividad que se engloba no solo a nivel regional sino a nivel Mundial.

Liney Magnolia Ruiz Fernando

Ante la Encargada

PIN DE VERIFICACIÓN
No 882



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/678548
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 "(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. Domicilio. El domicilio principal de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio Nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 3º. Duración. El término de duración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Objeto. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia
- La operación catastral y gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.




Gobierno de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 74912766/70546
@CundinamarcaC
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresal

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental
- Proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas.

ARTÍCULO 5°. Objetivos. Los objetivos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca son:

- 5.1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios para la administración de bienes inmuebles del sector público y privado.
- 5.2. Promover y gestionar dentro la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.
- 5.3. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de las alianzas público-privadas, orientándolas hacia la intervención en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.
- 5.4. Realizar estudios jurídicos y económicos, en los procesos de Formaciones, Actualizaciones y Conservación Catastral, levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción o interventoría.
- 5.5. Programar y desarrollar servicios de logística integral de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.
- 5.6. Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos.
- 5.7. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados.
- 5.8. Implementar instrumentos de participación en alianzas estratégicas y relaciones público-privadas en el giro ordinario de sus negocios y de conformidad con las normas del derecho privado.

Liney Magnolia Collazos Fernandez

Notaria Pública
PIN DE SERVIDOR
No BB249



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1275/67/8548
@Cundinamarca Cundinamarca.gov.co
www.cundinamarca.gov.co



Ca485698051



cadena, elapropio 0410624

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 5.9. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 5.10. Brindar asesoría integral y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.
- 6.2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.
- 6.3. Fortalecer la capacidad institucional de la Empresa para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.
- 6.4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.
- 6.5. Priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio nacional, precisando la participación tanto de empresas nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.
- 6.6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.
- 6.7. Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con empresas del nivel departamental, municipal y/o nacional para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.
- 6.8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.
- 6.9. Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 127657/8546
@Cundinamarca - Cundinamarca.gov.co
www.Cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

Página 5 de 15



C448568050

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos, así como de Gestión Documental en todas sus dimensiones

- 6.10. Realizar estudios técnicos, diseños, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, implementación, desarrollo, operación, monitoreo, administración y soporte de infraestructura tecnológica (hardware, software), sistemas de información y comunicaciones, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo este tipo de proyectos.
- 6.11. Brindar asesoría y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.
- 6.12. Ejecutar proyectos de capacitación, asistencia técnica en todas las áreas del conocimiento, en especial la innovación tecnológica, corporativa, y organizacional para entidades públicas, privadas y particulares.
- 6.13. Ejecutar todo tipo de consultoría o asistencias técnicas relacionadas con el área de la ingeniería y/o arquitectura en todos sus campos.
- 6.14. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 6.15. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y particulares para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente objeto.
- 6.16. Ejecutar todos los proyectos relacionados con la operación catastral con enfoque multipropósito en todo el territorio nacional.
- 6.17. Gestionar proyectos para su ejecución acordes con su misión y objetivos.
- 6.18. Realizar todo tipo de mantenimientos, rehabilitaciones, restauraciones, reformas o remodelaciones locativas (infraestructura física y mobiliario) y adecuaciones a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos, hidráulicos, arquitectónicos, tecnológicos y los suministros de bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.
- 6.19. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macro proyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.
- 6.20. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación, así como la construcción de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.
- 6.21. Prestar el servicio logístico integral a toda clase eventos institucionales, culturales, sociales y artísticos.

Lney Magnolia Calles Fernández

Notaria Pública

PIN DE

No BB20

Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1278/8785/48
@CondGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Ca 448568050

04-08-24

cadena. m. b. g. o. v. c. o

114852RKY28JJC

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 6.22. Prestar todo tipo de servicios logísticos de la cadena de servicios, de suministros, de transporte, y todas sus conexas.
- 6.23. Ejercer corretaje inmobiliario.
- 6.24. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.
- 6.25. Realizar estudios jurídicos, levantamiento topográfico, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.
- 6.26. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuestales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.
- 6.27. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.28. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.29. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.
- 6.30. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

GOBIERNO DE
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administración - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1766765/6
@Cundinamarca @Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

Ca48568049

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Empresa, y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está integrada por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
- 9.2. El Secretario General o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- 9.4. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
- 9.5. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

PARÁGRAFO 3. El Gerente General de la Empresa, designará al funcionario, que ejerza como Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Lney Magnolia Callaño Fernández

Notaria Encargada

PIN DE SEGURIDAD
No BB245199Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 127967/8548

© Cundinamarca Gobierno
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general de la Empresa, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 11.2. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.4. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Empresa y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzas y las políticas del CONPES.
- 11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.7. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
- 11.8. Autorizar la participación de la empresa en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, previo los trámites respectivos, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan la materia.
- 11.9. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.




Gobernación de
Cundinamarca



Calle 20 451-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1218/67/85/48
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





Ca485698048

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 11.10. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.
- 11.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.16. Autorizar al Gerente de la Empresa la destinación de hasta el 10% de las utilidades de la inmobiliaria, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Empresa gubernamental competente.
- 11.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Empresa.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 13°. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al

Liney Magnolia Cárdenas
Núñez Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No 893245



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@Cundinamarca @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 16°. Gerente General. La administración de La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
- 17.2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requiendo, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
- 17.3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Empresa.
- 17.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Empresa.
- 17.5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
- 17.6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.7. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o Empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.
- 17.8. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.



GOBIERNO DE
CUNDINAMARCA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/678548
@Cundinamarca @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov

CUNDINAMARCA**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 17.9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario en Cundinamarca, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.
- 17.10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 17.11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
- 17.12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 17.14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Empresa.
- 17.15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 17.16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Empresa, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.
- 17.18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 17.19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 17.22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

Liney Magenta Collazos Hernández
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No B3249



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749-1276/8548
@Cundinaboli @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Ca485698047



cadena. magapagos 04-06-24

CUNDINAMARCA

Que Progresal

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 17.23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.24. Expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.25. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECL, MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.26. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.27. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 17.28. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Empresa en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.
- 17.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.
- 17.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Se publicarán y archivarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está constituido por:

- 19.1 Los bienes y valores que posea en la actualidad y los que adquiera posteriormente a cualquier título.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 28 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 12786706/48
@CundinGobi @cundinamarca2Gobi
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA**Que Progresas!**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 19.2 Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 19.3 La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 19.4 Los aportes de Empresas de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 19.5 Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 19.6 Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 19.7 Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 19.8 Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 19.9 El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

ARTICULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la Empresa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

CAPÍTULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos. Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida la Empresa en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 23°. Régimen de Contratación. Los contratos que celebre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen,

Lincy Magnolia Ceballos Escobar
Notaria Enfermedad
PIN DE SEGURIDAD
No BB24-1999



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #31-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 12766718546
Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co



Ca425698046

Ca425698046



Cadenza, sejourner 06-06-24

CUNDINAMARCA**Que Progresamos!**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sustituyan o complementen, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Inmobiliaria Cundinamarquesa, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria, de Servicios Logísticos y Construcción, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO V

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 26°. La vigilancia del control fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

La Empresa establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 260 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI



GOBIERNO DE
CUNDINAMARCA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/878548
@Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresal

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JURISDICCION COACTIVA

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La Empresa tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO 28°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Asesor: Freddy Gudiño (Freddy Gudiño) - Secretario General
Asesor: Juan Carlos Restrepo - Director de Asesoría y Relaciones Jurídicas
V. R. - Asesor: Nicolás García Bustos (Nicolás García Bustos) - Asesor Jurídico
V. R. - Asesor: Juan Carlos Restrepo (Juan Carlos Restrepo) - Asesor Jurídico

Asesor: Juan Carlos Restrepo - Asesor Jurídico
Asesor: Juan Carlos Restrepo - Asesor Jurídico

Liney Magnolia Collazos Fernández
Notaría Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB249913



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111325
Teléfono: 749 1276/67/8548
@CundiGov - @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Ca485688037



Cadena, subprocesos 04-06-24



Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 1000165 DE 2024

24 F.E. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Dirección de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 18 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, cumple con los requisitos para ejercer el empleo de Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, en el empleo de libre nombramiento y remoción Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora YOLIMA MORA SALINAS, y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 F.E. 2024

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Sr. Mario Sánchez Botasque / Director DATH-SFP

Revisó: Alvaro Andrés Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP

Validó: Srta. María Beatriz Ríos - Técnica Operativa - DATH-SFP

La presente resolución contiene información clasificada y se adjunta a las resoluciones legales, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, al cual se otorga, presentada, recibida y notada por cada una de las partes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-GE00000001



SC-0000000000



CO-SC-GE00000001



CO-SC-GE00000001



CO-SC-GE00000001

Secretaría de Función Pública

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
@CundinamarcaGOB
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca



Ca485698036

ACTA DE POSESIÓN No. 000119

En Bogotá D.C., el día martes (30) de enero de 2024, se presentó en esta Despacho la Señora YOLIMA MORA SALINAS, con el fin de tomar posesión en el cargo Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000165 del 24 de enero de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 65.719.544
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
8. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$18.226.195

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

YOLIMA MORA SALINAS
Posesionada

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Bértiz Boharquez - Directora de Administración del Talento Humano - SPA
Revisó: Miguel Andrés Vargas Uribe - Profesional Universitario - DASH - SPA
Dobó: María Liliana Sanabria Ramos - Técnico Operativo - DASH - SPA
ENTIDAD CERTIFICADA



CD-BO-0500287 ST-05005705 CD-SE-05007508

Luz Magnolia Collazos Fernández
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No 00024998326999612

Secretaría de la Función Pública

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Pto 2
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Ca485698036

cadena. es. Siempre. 04-08-24

Señor:

**NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE POPAYÁN
ESD**

Ref. Poder especial para firmar escritura pública

YOLIMA MORA SALINAS, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020, manifiesto que por presente documento que confiero **poder especial amplio y suficiente a YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020, para que en nombre y representación de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en su calidad de gestor inmobiliario y pagador, suscriba escritura pública de compraventa, del inmueble ubicado en CARRERA 2 No. 4-45 del municipio de Popayán, identificado con Cédula Catastral 19001010300300029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 120-191564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Los linderos del inmueble objeto de compraventa se encuentran determinados en la Escritura Pública linderos generales son tomados de la Escritura Pública 2693 del 26 de agosto de 2013 de la Notaría Segunda de Popayán y son los siguientes:

Por el Norte, paredes de ladrillo de por medio, propias de la casa que pertenecen a la señorita **CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES**, en extensión de 38.69 metros lineales; Por el Oriente, en parte paredes de ladrillo en dirección norte-sur y en extensión de 8.25 metros lineales, separando terrenos que hacen parte de la casa de perteneciente a **CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MORALES**. En parte, pared de ladrillo de por medio, en dirección oriente-occidente, en extensión de 5.22 metros lineales, separando terrenos que fueron de los herederos de Alfonso Duque, hoy Cesar Augusto Echeverry Guzmán. Y en Parte, paredes de Ladrillo de por medio en dirección norte-sur y en extensión de 8.75 metros lineales, separando terrenos que, de los herederos de Alfonso Duque, hoy Cesar Augusto Echeverry Guzmán; Por el Sur paredes de ladrillo de por medio en dirección oriente-occidente en extensión de 28.72 metros lineales, separando terrenos que fueron de María Cecilia



Ca465698033

Velásquez López, Angela María Velásquez López hoy pertenecientes a Cesar Augusto Echeverry Guzmán hasta dar a la Carrera 2ª. Por el Occidente, tapia de adobe y ladrillos de por medio en extensión de 17.40 metros lineales con carrera segunda (2ª).

Mi apoderado podrá suscribir escrituras públicas aclaratorias, de corrección y presentación, de ser el caso.

PODERDANTE

[Firma manuscrita]
YOLIMA MORA SALINAS

Cédula de Ciudadanía No 65.719.544

Gerente General

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

APODERADO

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA

Cédula de Ciudadanía No 2.950.761

Subgerente (E)

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 099 de 2012
Ante la Notaría 64 del Circuito de Bogotá D.C.
Comparación:

[Firma manuscrita]
MORA SALINAS YOLIMA
C.C. 65719544
Quien exhibe el presente documento declara conocer como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariosenlinea.gov.co para verificar este documento.

En Bogotá D.C. a los 28 de Julio de 2024.

[Firma manuscrita]
SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMOS
NOTARIA 64 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
0716 DEL 23 JULIO DEL 2024

[Firma manuscrita]
Liney Magnolia Colla De la Cruz
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB24998326999612

[Firma manuscrita]
Cod. pdonb
14271-5466001



Ca465698033

Cadena, Bogotá 04-06-24



EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE POPAYAN HACE
CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE DEL PODER ESPECIAL, FUE
VERIFICADO EN EL REPOSITORIO DE PODERES EN LA VENTANILLA UNICA
DE REGISTRO - VUR, BAJO EL CODIGO ID NO. 1722348780596 DE LA
NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DE BOGOTA, SE EXPIDIO DE
CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 8 DE LA
RESOLUCION NO 11 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

SE EXPIDE HOY TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIQUATRO (2024)

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero (3º) del Circulo de Popayan Cauca





RESOLUCIÓN No. 1330

Por medio de la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley enunciada, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 25 de 2014 " Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo"



Ca485688032



Ca485688032

cadena. la. defensa 04-06-24

1330

dispone que la dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5 de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras las siguientes funciones:

1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

(...)

21. Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos.

22. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad,...

23. Ejercer la ordenación del gasto de la Entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.

(...)

27. Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."

Que el párrafo 1º del artículo enunciado precedentemente consagra:

PARÁGRAFO 1o. El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones, salvo la de presentar informes anuales al Congreso de la República, en el Vicedefensor, el Secretario General, los Directores Nacionales, los Defensores Delegados, los Defensores Regionales, los Personeros Municipales y los demás empleados de su dependencia del nivel directivo o asesor.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones se expidieron las resoluciones No. 030 y 313 de 2014, por la cual se delegaron algunas funciones del Defensor del Pueblo en el Secretario General.

Que para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario y conveniente derogar la citada resolución, y en su lugar proferir un acto de delegación conforme a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



C#485698031

1330



RESUELVE:

TÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para celebrar la contratación que se requiera para la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación y demás compromisos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar con cargo al presupuesto de funcionamiento, con excepción de la contratación por prestación de servicios personales y apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).

Parágrafo: Delegar en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad la facultad de reconocer y ordenar el gasto y pago de los servicios públicos, cuotas de fiscalización, impuestos, contribuciones, tasas y demás pagos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios personales y apoyo a la gestión con cargo al componente de los gastos del presupuesto de funcionamiento de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992) de la entidad.

CAPÍTULO III

DELEGACIONES EN MATERIA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y OTROS CONTRATOS

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la facultad de suscribir los Convenios Interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.



ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en los(las) Defensores (as) Regionales la facultad de suscribir contratos de comodato y/o donación, siempre y cuando estos no impliquen erogación presupuestal alguna a cargo de la Defensoría del Pueblo

PARAGRÁFO 1º.- Para el ejercicio de esta función los(las) Defensores (as) Regionales, deberán proceder de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General, enviando a la citada dependencia, informe trimestral acerca de los contratos que se suscriban para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo en su respectiva regional.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO SEXTO.- Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores, comprenden la función de ejercer todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual y en especial para adelantar todos los trámites establecidos por las normas de Contratación Estatal, en las modalidades de selección previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, incluidas las acciones derivadas del incumplimiento de los contratos y/o convenios interadministrativos o interinstitucionales o de cualquier otra modalidad contractual que se realice de manera directa con entidades de carácter público o privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el(la) Defensor(a) del Pueblo mantendrá como competencia exclusiva en materia de contratación, las siguientes:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, tales como acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas u organizaciones de cooperación internacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El(la) Secretario(a) Privado(a) participará en el flujo de aprobación establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, junto con las modificaciones y/o actualizaciones que se deben surtir al mismo. Igualmente podrá hacer parte de los flujos de aprobación previstos en el SECOP II en las demás etapas de los procedimientos contractuales cuando sea necesario.



C#485698030

1330



TÍTULO II

OTRAS DELEGACIONES

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano en materia de administración de personal la facultad de conceder licencias, comisiones, vacaciones, permisos remunerados hasta por 3 días y demás novedades de personal, así como el reconocimiento y pago de primas técnicas, y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo de conformidad con las normas vigentes.

PARAGRÁFO 1º.- Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás novedades de personal, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtir su respectivo trámite.

PARAGRÁFO 2º.- Corresponde al superior inmediato conceder a los funcionarios adscritos a su dependencia permisos remunerados cuando el mismo sea hasta de un (1) día, de acuerdo con solicitud escrita que eleve el respectivo servidor público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la facultad de dar posesión a todos los funcionarios del nivel central que requieran confirmación del nombramiento, con excepción del Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, Defensores Regionales, Jefes de Oficina y Subdirectores, así como verificar el cumplimiento de requisitos para posesión de todos los funcionarios, mediante certificación expedida para tal fin.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la función de efectuar los encargos temporales que se requieran por la ausencia generada por vacancia temporal de un servidor público de la entidad, con excepción de los empleos de Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, y Defensores Regionales, precisando que este encargo será sin derecho a percibir una remuneración diferente a la del empleo ostentado, en los casos que la misma sea devengada por su titular.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN EN MATERIA DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General la función de autorizar y ordenar el gasto y reconocer el pago de viáticos, gastos de viaje y avances de los mismos para los funcionarios de los Niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo y ordenar el

gasto y pago de desplazamientos, transporte y avances de los mismos para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, siempre y cuando en el respectivo contrato se hubiere estipulado esta condición, previo visto bueno del respectivo supervisor del mismo y cumplimiento de los trámites internos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULOS I Y II

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- En el evento que cualquiera de las situaciones administrativas señaladas en el artículo noveno y décimo primero recaiga en el servidor público a quien hacen alusión las citadas delegaciones, la expedición de dichos actos administrativos corresponderá al(la) Secretario(a) General.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas por los delegatarios en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Defensor(a) del Pueblo en cualquier momento.

PARÁGRAFO.- Para el ejercicio de las funciones que se delegan por el presente acto administrativo los servidores públicos delegatarios actuarán conforme a los principios orientadores de la función administrativa, las normas dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, las destinadas a garantizar efectividad del control de la gestión pública, así como a los manuales, procedimientos y lineamientos que se impartan al interior de la Defensoría del Pueblo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los delegatarios, la ordenación del mismo recaerá en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El(La) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, los(las) Defensores(as) Regionales y el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano, deberán presentar un informe trimestral a el(la) Defensor(a) del Pueblo, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.



7





Ca485698025



1330

Igualmente corresponderá a la Secretaría General llevar a cabo todas las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La presente Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., **20 OCT. 2020**

Carlos Camargo Assis
CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN	<i>[Firma]</i>	
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CAI F ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR LAPATA BARRIOS	<i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>	
Los aciañ firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Magdalena



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Primera Categoría
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Defensoría del Pueblo de Colombia
CORREO:	ojsalencia@defensoria.gov.co
DIRECCIÓN:	Calle 55 No. 10-32 - Nivel Central
SOLICITUD:	
FECHA:	2024-07-26 11:33:57
ACTOS:	01250008 - COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES EXENTAS Y PARTICULARES,
OBSERVACIONES:	
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Vendedor SERVIAGRO LTDA NIT 8051693762 Comprador EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA NIT 8306210223
CORREO:	ojsalencia@defensoria.gov.co abonigo@ganil.com
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	42068
FECHA:	2024-07-26 11:34:42
NOTARIA:	TERCERA PDPAYAN
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Primera Categoría
HASH	95f125093ebbf46636681087ba7cc79d
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO:	PDPAYAN
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No 4-45
CUANTIA:	7.214.318.201
UNIDADES:	1
MATRICULAS:	120-191564

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-07-29.

CARLOS ENRIQUE MELENIAE HUERTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/sdf/acta_reparto/95f125093ebbf46636681087ba7cc79d.pdf



RESOLUCIÓN No. 1362

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1330 del 2020

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 dispuso que corresponde al Defensor del Pueblo "Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."

Que el 20 de octubre de 2020 se expidió la Resolución No. 1330, por la cual se delegaron algunas funciones en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública, los Defensores Regionales y el Subdirector de Gestión del Talento Humano.

Que el artículo decimoséptimo del citado acto estableció que "La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes."

Que las áreas responsables de adelantar los trámites referidos, a la fecha no han culminado el proceso de ajuste a los procedimientos, manuales y sistemas de información, actuaciones que deben adelantarse para dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la prenombrada resolución No 1330 de 2020.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de la peticionada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

Fagnocifer

3/10



Liney Magnolia Collazos Fernández
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB3499432699612





1362

RESUELVE:

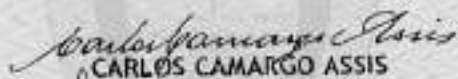
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo decimoctavo de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La presente Resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N°030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, que no fueron modificadas a través del presente acto continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 OCT. 2020


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN		
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CALLE ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR ZAPATA BARRIOS	  	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN No 1172

Por la cual se hace un nombramiento en titularidad

EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 025 de 2014.

RESOLVE:

Artículo primero. Nombrar en titularidad al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.063.629, en el cargo de SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0050,¹ perteneciente al nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022.

Carlos Camargo Assis
CARLOS CAMARGO ASSIS
DEFENSOR DEL PUEBLO

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	TIPO	FECHA
Tratado y proyectado por	Olivia García García		8/9/2012
Revisión para firma por	Edger Guevara Flores		8/9/2012
	Alan Antonio Arrieta		8/9/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos acortado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Los ante firmarios declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Liney Magnolia Collazos Fernandez
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No. BB24998126999612

¹ Corresponde al número de identificación interna de la Subdirección de Gestión del Talento Humano: 427.



C#465090021



Ca485093071

cardiac, in the presence of a

† 1441 28288832YJY

ACTA DE POSESIÓN No.055

En Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2022, compareció el señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.063.629, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo éste de libre nombramiento y remoción, para el cual fue nombrado en titularidad mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022 y confirmado mediante Resolución No. 1247 del 21 de septiembre de 2022.

Acto seguido, le fue recibido al compareciente el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones que el cargo le impone.

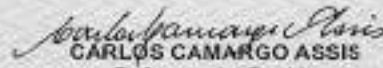
Se firma en constancia como aparece.

El posesionado,



OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

Quien posesiona,



CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo



Resolución No. 1247

Por medio de la cual se confirma un nombramiento.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en el artículo 66 del Decreto 1660 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022, fue nombrado en titularidad el señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Que dentro del término legal el mencionado profesional, anexó los documentos descritos en la comunicación del nombramiento, acreditando de esta manera los requisitos y calidades exigidos en el Manual de Funciones por Competencias y Requisitos Mínimos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Confirmar el nombramiento en Titularidad, efectuado al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito al Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Artículo segundo. Dar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo tercero. Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

CARLOS CAMARGO ASÍS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Revisada y proyectada por	Diana Jetheth García García		21/9/2022
Revisado para firma por	Edgar Guerra Flores		21/9/2022
	Juan Antonio Arriola Flores		21/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

3
Росейан

Es fiel y PRIMERA (1) copia auténtica de la Escritura Pública No. 3265 del 31 DE JULIO DE 2024 Tomada de su original la cual expido y autorizo en TREINTA Y UN (31) Hojas útiles con destino a: USO DEL INTERESADO Dado en Popayán, 31 DE JULIO DE 2024

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría
TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad
No AA24428998141212 en la página web
www.notaria3popayan.com/public o al teléfono 822 00 12
- 310 449 09 50

3rd Postgraduate

Magnolia Collazos Ferrnandez
Notaria Encargada



	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN		CARRERA 8 # 2 - 15	
	MARIO OSWALDO ROSERO MERA		822 00 12 - 310 449 09 50	
	13008051-1		POPAYÁN -	
	RESPONSABLE IVA		LIQUIDACIÓN No. 53205	
Fecha de Emisión	Crédito	Fecha Escritura	No. Radicación	No. ESCRITURA 3265
31/07/2024		31/07/2024	70272	
Primer Contratante				No. Identificación
SERVAGRO LTDA				800169376-2
Segundo Contratante				No. Identificación
DEFENSORIA DEL PUEBLO				800186061-1
Hojas Matriz	6,00	Anexos	32,00	No. de Copias \$ 1,00

LIQUIDACIÓN

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN		Cuántia	Derechos Notariales
VENTA		6.756.248.201,00	20.295.941,00
SubTotal Derechos:			\$ 20.295.941,00
Descripción Servicios	Cant.	Valor Unitario	Total
HOJAS MATRIZ TARIFA NORMAL	6,00	5.000,00	30.000,00
2 COPIAS TARIFA NORMAL	76,00	5.000,00	380.000,00
1 COPIA SIN ANEXOS TARIFA NORMAL	6,00	5.000,00	30.000,00
COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA	3,00	4.400,00	13.200,00
FIRMA DIGITAL	1,00	9.400,00	9.400,00
IGUAL AL ORIGINAL	19,00	2.600,00	49.400,00
SubTotal Derechos de escrituración			\$ 20.807.941,00
Descripción Impuestos			Total
IVA (19,00 %)			3.953.508,79
Retención			0,00
Otros Impuestos			76.634.598,02
SubTotal Impuestos			\$ 80.588.106,00
Entidades Oficiales			Total
Supernotariado			43.600,00
Fondo Nacional Notariado			43.600,00
Aportes Especiales			0,00
Subtotal Entidades Oficiales			\$ 87.200,00
FIRMA LIQUIDADOR		PROTOCOLISTA	GRAN TOTAL
ALEJANDRA FLOREZ		JUAN SEBASTIÁN SALAMANCA HERNÁNDEZ	101.483.247,81

SÍRVASE PAGAR A LA VISTA A ORDENES DE **MARIO OSWALDO ROSERO MERA NIT 13008051-1**
 LA SUMA DE: **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UNA CENTAVOS (\$101.483.247,81)**

NO GRANDES CONTRIBUYENTES - NO AGENTES RETENEDORES - NO AUTORETENEDORES - CONTRIBUYENTES ICA TARIFA 0,8%